



ACTA DE AUDIENCIA No. 043-2022

CLASE DE AUDIENCIA
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HOMICIDIO Art. 103 del C.P.

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
17	02	2022	PALOQUEMAO	110016000028202100980	410255	VIRTUAL
JUEZ (E): ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: RUBIELA NOSSA MENDIVELSO FISCAL 510 Vida e integridad personal				Carrera 28 A No. 18 A – 67 Rubiela.nossa@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
DEFENSOR: WILLIAM ARISTIZABAL GARAY C.C. 19471574				Carrera 111 A No. 145 – 87 apto 102 wiaristizabal@defensoria.edu.co		
INDICIADO: JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA C.C. 1.016.074.027 de Bogotá D.C.				Habitante de calle		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:25 A.M.				Finalización: 03:24 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura por orden judicial del ciudadano JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA identificado con CC 1.016.074.027 de Bogotá conforme a la orden de captura No. 936-2021 emitida del Juzgado 78 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO Art. 103 del C.P.**

Defensa: Sin observaciones.

DECISIÓN: Teniendo en cuenta que la captura se da en cumplimiento a orden judicial, al no observarse ninguna irregularidad respecto de la línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal la captura y el procedimiento de judicialización del ciudadano JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA identificado con CC 1.016.074.027 de Bogotá, aprehendido por la Policía Nacional el día 16 de febrero de 2022, en la Carrera 77 C No. 63 A – 06 Sur, a las **17:15** horas aprox., por hechos registrados en audio.

Así mismo, ordena cancelar la orden de captura No. 936-2021.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 11:42 A.M.

Se suspende la audiencia para verificar elementos y adelantar la hora de almuerzo del despacho para continuar con la diligencia a la 01:00 p.m.

Siendo la 01:00 pm se continúa la diligencia con la presencia de las mismas partes e intervinientes.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN





La Delegada de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA identificado con CC 1.016.074.027 de Bogotá D.C, nacido el 02 de enero de 1995 en Bogotá, con 27 años de edad, demás datos registrados en audio y formula imputación en calidad de autor y modalidad dolosa por la conducta punible de **HOMICIDIO Art. 103 del C.P.**

El defensor no presenta solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 01:55 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P, por el delito de **HOMICIDIO Art. 103 del C.P.**, en calidad de autor, para el ciudadano JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA identificado con CC 1.016.074.027 de Bogotá D.C.

Defensa: Se opone a la solicitud de la Fiscalía; indica que si bien el investigado no cuenta con un arraigo, este de no comparecer al proceso puede ser capturado nuevamete.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, considerando la denuncia presentada por la víctima, el informe de medicina legal, el informe de policía de vigilancia, se infiere la materialización de la conducta, la participación de la investigada, que la medida solicitada resulta necesaria, (art. 308 Núm. 2° y 3°) (310 núm. 2° y 6°) (art. 312 Núm. 1° y 2°), urgente (gravedad de la conducta imputada, entre otras) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable.

Por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano **JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA identificado con CC 1.016.074.027 de Bogotá D.C.**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

SIN RECURSOS. SE TERMINA SIENDO LAS 03:24 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

[CUI 11001600002820210098000 NI 410255-20220217 11115-Grabación de la reunión.mp4](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2022

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000028202100980 NI. 410255

BOLETA DE DETENCIÓN No. 005-2022

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.016.074.027 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	02 de enero de 1995
EDAD	27 ANOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HOMICIDIO
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloguemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

ER
ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ
JUEZ

RDO: Patrullero Ronny Laguardo Jaimes
CC. 1095928429.
Estacion de Policia Ciudad Bolivar.
17-02-2022.





Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022
Oficio N° 055-2022

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000028202100980 NI. 410255
IMPUTADO: JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA CC 1.016.074.027 de Bogotá D.C.
DELITO: HOMICIDIO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 510 Unidad de Vida e Integridad Personal, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA con C.C. 1.016.074.027 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Oficio No. 056-2022

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ciudad.

CUI: 110016000028202100980

NI: 410255

DELITO: HOMICIDIO.

ACUSADO: JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA identificado CC 1.016.074.027 de Bogotá D.C.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (17) de febrero del año en curso, al señor **JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA, identificado con cedula # 1.016.074.027 de Bogotá D.C** se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


**ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Proyectó: D.M.R.



CELACIÓN ORDEN DE CAPTURA.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022
Oficio N° 057-2022

Señor
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
SISTEMA OPERATIVO – PLATAFORMA SIOPER
Ciudad

Atento saludo.

Conforme a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, sírvase cancelar la siguiente orden de captura:

Orden de Captura: No. 936 del 28 de diciembre de 2021.
Despacho que la libró: Juzgado 78 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.
Indiciado: JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA.
Cedula: 1.016.074.027 de Bogotá.
CUI: 110016000028202100980.
NI: 410255.
Delito: HOMICIDIO Art. 103 del C.P.

Motivo: Se efectuó la captura el día 16 de febrero de los corrientes.

Atentamente,


ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



GP 059-1

SC5780-1



CELACIÓN ORDEN DE CAPTURA.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022
Oficio N° 057-2022

Señor
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
SISTEMA OPERATIVO – PLATAFORMA SIOPER
Ciudad

Atento saludo.

Conforme a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, sírvase cancelar la siguiente orden de captura:

Orden de Captura: No. 936 del 28 de diciembre de 2021.
Despacho que la libró: Juzgado 78 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.
Indiciado: JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA.
Cedula: 1.016.074.027 de Bogotá.
CUI: 110016000028202100980.
NI: 410255.
Delito: HOMICIDIO Art. 103 del C.P.

Motivo: Se efectuó la captura el día 16 de febrero de los corrientes.

Atentamente,


ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



GP 059-1

SC5780-1